

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN**

ACTA No. **00684457**

LUGAR Y FECHA:

Bogotá D.C. **05 MAY 2026**

INTERVIENEN:

ORDENADOR DEL GASTO:

CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

CONTRATISTA:

ANDREA PATRICIA DIAZ PEREZ

SUPERVISOR:

MY. JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
Subdirector ESING y/o quien haga sus veces en el cargo

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 528-CENACEDUCACION-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de conformidad a la orden semanal 025 que emite la Brigadier General Martha Rocio David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra ANDREA PATRICIA DIAZ PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1067889299 expedida en Montería, Córdoba, residente Cra 98 #136-88, teléfono celular: 3106348315, correo electrónico: andreapdiazperez@gmail.com, de profesión u oficio Abogada, con Tarjeta Profesional No. 229218 y Registro Único Tributario 1067889299, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 528-CENACEDUCACION-2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO:

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 528-CENACEDUCACION-2023.

I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO:	528-CENACEDUCACION-2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Plataforma Secop II)	9 de junio de 2023
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	14 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.350.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	14 de junio de 2023 al 15 de diciembre de 2023
LUGAR DE ENTREGA:	CARRERA 46 NO. 18-30 - CANTÓN CALDAS
MODIFICACIONES: (CUANDO APLIQUE)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.350.000,00)
VIGENCIA:	2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Supervisor Saliente: MY. MY. JORGE ADRIAN PILONIETA LOPEZ Identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.103.364.082 Cargo: Subdirector ESING y/o quien haga sus veces en el cargo. Nombrado Mediante Resolución Nro. 555 de fecha 1 de junio de 2023. Supervisor Entrante: MY. JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ Identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1032401295 Cargo: Subdirector ESING y/o quien haga sus veces en el cargo.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: - asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias al director del centro de educación militar y subdirector del cemil o quienes hagan sus veces, en la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radicadores y sabanas jurídicas. - asesorar todas las etapas del proceso y proyectar las decisiones hasta su culminación en las indagaciones disciplinarias que se inicien en contra del personal militar orgánico del centro de educación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1862 de 2017. - asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al director del centro de educación militar y subdirector del cemil o quienes hagan sus veces en la aplicación de la ley 1476 de 2011, junto con el diligenciamiento de los libros radicadores y sabanas. - consolidar y analizar los reportes de las investigaciones disciplinarias y administrativas, con el fin enviar los plazos



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



8C1315-1

	semanales, quincenales, mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y anuales al comando superior, el cual deberá enviarse mediante informe detallado de cada unidad. 5. realizar el cargue de las investigaciones disciplinarias y administrativas en la plataforma sijen y access de acuerdo a lo ordenado por el director del centro de educación militar y subdirector del cemil o quienes hagan sus veces para cada una de las unidades orgánicas o quienes lo requieran. 6. realizar, asesorar, orientar, al desarrollar y trámite legal de los derechos de petición, requerimientos de justicia y demás solicitudes allegadas a la oficina de coordinación jurídica del centro de educación militar, asignados a su cargo. 7. asesorar el trámite y decisiones de ley frente a los informes de inspección, quejas, denuncias u otros informes, con posible incidencia disciplinaria, administrativa o penal, que vinculen al personal orgánico del centro de educación militar hacer el respectivo seguimiento de las unidades frente a estos casos. 8. verificar que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma crfeo, ccn el fin tener al día las bandejas de la plataforma. 9. organizar los documentos y/o requerimientos allegados y entregados para su respectivo trámite ccn el fin reposen adecuadamente en el archivo de la dependencia y llevar un control efectivo de los requerimientos. 10. realizar el archivo físico y digital (orfeo) organizado lo de acuerdo con la tabla de retención documental vigente de la sección o dirección, según la norma de archivo vigente, garantizando mantener las bandejas administración del sistema orfeo en cero (0) así mismo clasificando los documentos en cada uno de los expedientes a los que corresponda durante la ejecución del presente contrato. 11. asesorar, orientar y apoyar jurídicamente al personal de funcionarios de instrucción quienes lleven los diferentes procesos del centro de educación militar y escuelas que lo requieran con el fin de realizar el debido proceso de las investigaciones que se lleven por orden del director del centro de educación militar y subdirector del cemil o quienes hagan sus veces. 12. elaborar oficios, radiogramas, circulares e informes de acuerdo con los lineamientos y ordenes emitidas director del centro de educación militar y subdirector del cemil, jefe de sección jurídica o quienes hagan sus veces, inherentes a las obligaciones establecidas dentro del contrato. 13. asesorar y brindar el acompañamiento al centro de educación militar y todas sus unidades orgánicas, funcionarios de instrucción, funcionarios competentes, jefes de las secciones jurídicas, en los procesos de investigaciones administrativas, investigaciones disciplinarias, investigaciones penales, del centro de educación militar y sus escuelas. 14. participar en reunión administrativa del centro de educación militar con la información que sea necesaria. 15. realizar seguimiento y acompañamiento jurídico a los programas
--	--



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



a ejecutar por medio de la política educativa para la fuerza pública "pefup" asignados al centro de educación militar y sus escuelas.

16 asesorar jurídicamente los actos administrativos de iu-cemil que se adelanten en la vigencia.

17. elaborar un folleto instructivo para los jefes de la sección jurídicas de las escuelas, funcionarios de instrucción, funcionarios competentes, jefes de las secciones jurídicas, para el desarrollo de las investigaciones en cada una de las etapas y tiempos estipulados en la normatividad vigente 18 llevar la estadística y análisis de todas las investigaciones que lleven en el centro de educación militar y sus escuelas, realizando un seguimiento y control permanente para que se lleve a cabo el procedimiento ordenado en los tiempos establecidos en la normatividad vigente

19. asesorar y proyectar las decisiones que en segunda instancia sean de competencia del director y/o subdirector del centro de educación militar o quienes hagan sus veces.

20 asesorar y proyectar las decisiones hasta su culminación de las indagaciones disciplinarias las cuales conozca el director y/o subdirector del centro de educación militar en su condición de fallador especial.

21 asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule al centro de educación militar.

22 realizar las capacitaciones extracurriculares al personal militar y civil del centro de educación militar en los temas ordenados por la unidad superior.

23. asesorar y realizar acompañamiento a los señores funcionarios competentes y de instrucción en las revistas ordenadas por la unidad superior.

24 las demás asignadas a su cargo de conformidad con las necesidades jurídicas, presentadas por la oficina de coordinación jurídica del comando de educación y doctrina.

Y las demás obligaciones estipuladas por el supervisor del contrato que estén dentro del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



	11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos
--	---



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



	institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
--	---

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN se subordinan a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	Nro.	FECHA	VALOR
CDP	8023	7 de febrero de 2023	\$121.000.000,00
VALOR FINAL CDP		\$121.000.000,00	



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	138823	13 de junio de 2023	\$21.350.000,00
VALOR FINAL CRP		\$21.350.000,00	

III. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No 11-46-101037164, con fecha de expedición 10 de junio de 2023, con el amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** debidamente aprobado bajo Rad. N° 05260456 de fecha 13 de junio de 2023 por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	10 de junio de 2023	25 de junio de 2024	\$2.135.000
Calidad del servicio	10 de junio de 2023	25 de junio de 2024	\$2.135.000

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 528-CENACEDUCACION-2023, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación.

Plan de Pagos							
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01	10/06/2023 4:43 PM (UTC-5 America)	21/06/2023 12:00 PM (UTC-5 America)	0 COP	3.050.000 COP	3.050.000 COP	Pagado Detenido
Pago 002	02	1/07/2023 10:46 AM (UTC-5 America)	18/07/2023 12:00 PM (UTC-5 America)	3.050.000 COP	3.050.000 COP	3.050.000 COP	Pagado Detenido
Pago 003	03	1/08/2023 10:50 AM (UTC-5 America)	22/08/2023 12:00 PM (UTC-5 America)	3.050.000 COP	3.050.000 COP	3.050.000 COP	Pagado Detenido
Pago 004	04	1/09/2023 11:00 AM (UTC-5 America)	19/09/2023 12:00 PM (UTC-5 America)	3.050.000 COP	3.050.000 COP	3.050.000 COP	Pagado Detenido
Pago 005	05	1/10/2023 12:08 PM (UTC-5 America)	1/10/2023 12:00 PM (UTC-5 America)	3.050.000 COP	3.050.000 COP	3.050.000 COP	Pagado Detenido
Pago 006	06	1/11/2023 12:10 PM (UTC-5 America)	1/11/2023 12:00 PM (UTC-5 America)	3.050.000 COP	3.050.000 COP	3.050.000 COP	Pagado Detenido

BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	\$21.350.000,00	
Valor Cancelado Pago No. 1		\$3.050.000,00
Valor Cancelado Pago No. 2		\$3.050.000,00
Valor Cancelado Pago No. 3		\$3.050.000,00
Valor Cancelado Pago No. 4		\$3.050.000,00
Valor Cancelado Pago No. 5		\$3.050.000,00
Valor Cancelado Pago No. 6		\$3.050.000,00
Valor Cancelado Pago No. 7		\$3.050.000,00
SUMAS IGUALES	\$21350000	\$21350000

NOTA ACLARATORIA: Al verificar la Plataforma de Secop II, se evidencia que la contratista solo creó 6 Líneas de Pago, faltando la línea correspondiente al mes de diciembre.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SCC318-1

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1	JUNIO
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2	JULIO
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3	AGOSTO
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4	SEPTIEMBRE
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 5	OCTUBRE
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 6	NOVIEMBRE
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 7	DICIEMBRE*

NOTA ACLARATORIA: La contratista no cargó a la Plataforma de Secop II, la cuenta de cobro, el informe de gestión ni la planilla de aportes a seguridad social del mes de diciembre, de igual manera el supervisor no cargó el informe de supervisión respectivo.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el periodo en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este periodo es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

VII. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ANDREA PATRICIA DIAZ PEREZ IDENTIFICADO CON CC. 1067889299 DE Monteria, Cordoba, manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 528-CENACEDUCACION-2023 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.

Recomendaciones para el contratista para realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales:

Que en el tiempo de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó aplena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 528-CENACEDUCACION-2023.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA

Pág. 11 de 12

Quedo pendiente por parte del contratista allegar (Al correo ps@esing.edu.co-s4@esing.edu.co) la última planilla correspondiente al mes de diciembre "pagada" según el valor de los honorarios y dando cumplimiento al decreto 1273 de 2018, donde se reglamenta el pago de cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pension y ARL).

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la CENAC de EDUCACIÓN.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 528-CENAC EDUCACION-2023, de fecha de suscripción o generación 8 de junio de 2023 y de inicio de ejecución 14 de junio de 2023, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN y por la otra ANDREA PATRICIA DIAZ PEREZ identificada con cedula No. 1067889299 expedida en Montería, Cordoba.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 528-CENAC EDUCACION-2023, objeto de la presente liquidación, reservándose el derecho reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

Para constancia, firman en Bogotá D.C, a los 05 MAY 2026

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN.


CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ

Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación y Ordenador del gasto



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

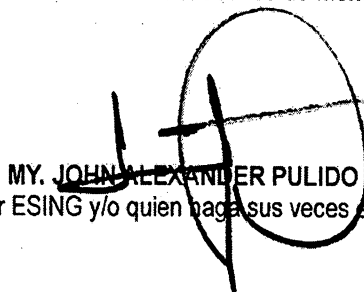


POR EL CONTRATISTA,



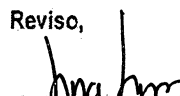
Sra. ANDREA PATRICIA DIAZ PEREZ
identificada con cedula Nro. 1067889299 de Monteria-Cordoba.

SUPERVISOR DEL CONTRATO,



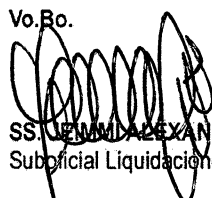
MY. JOHN ALEXANDER PULIDO ORDUZ
Subdirector ESING y/o quien haga sus veces en el cargo.

Reviso,

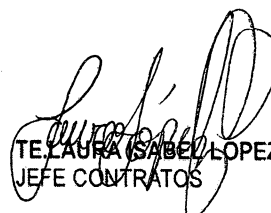


ABC. LINA PAOLA LINARES
Asesora Jurídica

Vo.Bo.



SS. JUAN ALEXANDER SOLANO ARENAELS
Suboficial Liquidaciones



TE. LAURA ISABEL LOPEZ
JEFE CONTRATOS

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

